

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAHP03.03.01.18.P20.F01	
			VERSIÓN	5
	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

A. DATOS GENERALES									
1. Contratista	LUISA MARIA TENORIO MINA				2. Ficha No.	20	7,037		
3. Contrato No.	4121.010.26.1.139				4. RUT/NIT	1,107,080,793			3
5. Regimen Tributario Renta	REGIMEN ORDINARIO				6. Actividad Economica		Principal	8211	
7. Regimen Tributario Ventas	NO RESPONSABLE DE IVA						Contractual	6910	
8. Régimen Simple de Tributación	SI ()		NO (X)		11. ESAL Entidad sin Animo de Lucro	Permanencia Calificación DIAN	SI ()	NO (X)	
9. Tipo de Entidad			10. Orden			Código 04 ()	Código 05 ()	Código 06 ()	
12. Dependencia – Centro Gestor	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA				13. CDP No.	3500132683			
14. Valor Total del Contrato	\$ 6,933,662.00				15. Valor IVA				
					16. Impuesto Consumo				

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGTF					
CONCEPTO		19. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
17. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	\$ 6,933,662	X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a \$ 144,991,704)		X		1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$78,192,971)			X	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$78,192,972)		X		3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		X		2.0
	Pro-Univalle – EV			X	2.0
	Pro-Hospital – EH			X	1.0
	Pro-Unipacífico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a \$5,266,818)		X		0.5
	Prestación de Servicios Persona Natural		X		0.5
	Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato		X		1.0
Pro-Unipacífico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X			
18. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF – IS		X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF		X		
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. – RW	RH		X	
	Factor Multiplicador		X		2
	RETE IVA – RI				15.0

20. VALOR UVT AÑO 2020 \$35.607							
C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION							
21. ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR
22. CONTABILIZACIÓN – CUENTA No.		VALOR DÉBITO		VALOR CRÉDITO			
5507050075		\$ 6,933,662.00					
2490540000				\$ 6,933,662.00			

23. FORMA DE PAGO	24. OBSERVACION	25. VALOR	26. PORCENTAJE
2	CUOTAS	\$ 3,466,831.00	%

27. OBJETO DEL CONTRATO
Prestación de servicios profesionales como Abogado, en la Subdirección de Doctrina y Asuntos Normativos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

28. OBSERVACIONES
<p>Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el artículo 383 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo.</p> <p>Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el artículo 392 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo No Laborales.</p> <p>Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el artículo 392 del E.T.</p>

29. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO
ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011. RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	RUT/NIT
30. ELABORÓ	Firma: "Tramite Virtual"	31. REVISÓ	CONTABLE	Firma: TRAMITE VIRTUAL		Nombre: MA. ISABEL PERDOMO ZEA
	Nombre: Jetsabel Mendez Iles		TRIBUTARIO	Firma:		Nombre:
	Fecha: 07/may/2020		DATA MAESTRA	Firma: TRAMITE VIRTUAL		YASMIN MURILLO REINA

**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LA
FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD**

A. DATOS GENERALES

1. **CONTRATISTA:** Escriba los apellidos y nombres de la persona natural o la razón social de la persona jurídica con quien la Entidad Territorial suscribió el contrato, tal y como figura en los documentos de identificación o en el certificado de existencia y representación legal.
2. **FICHA No.:** Número compuesto por un prefijo de dos dígitos que indica el año actual y un consecutivo asignado por la Oficina de la Contaduría General del Municipio - Radicación
3. **CONTRATO No.:** Escriba el número completo del contrato asignado
4. **RUT/NIT:** Escriba el Nit que figura en el RUT (Registro Unico Tributario)

Campo 1: Rut sin el dígito de verificación

Campo 2: Dígito de verificación

5. RÉGIMEN TRIBUTARIO RENTA:

Responsabilidad en Renta, que figura en el RUT del contratista

Cambios introducido en la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento-

R4: Impuesto de Renta y Complementarios Regimen tributario especial

R5: Impuesto Renta y Complementarios

R6: Ingresos y Patrimonio

R15: Autorretenedor

R47: Régimen Simple de Tributación (Comprende e integra el impuesto de renta, el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado)

6. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Escriba los códigos de la actividad Principal y Contractual que aparecen en el RUT del contratista.

La Actividad contractual está asociada al objeto contractual y debe figurar en el RUT del Contratista. Debe verificar que esta corresponda a una de las actividades de la resolución de la DIAN No. 139 de 2012 CIU Versión 4

7. **RÉGIMEN TRIBUTARIO VENTAS:** Escriba el Regimen Tributario Impuesto a las Ventas que figura en el RUT del contratista:

Cambio introducido en la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento

- R-48 : Responsable del IVA

- R-49 : No Responsable del IVA

- R-13 : Gran Contribuyente

- R-47 : Régimen Simple de Tributación RST (Art 4 de la Ley 2010 de 2019 - Modifica el Art. 437 del E.T. No serán responsables del impuesto a las ventas cuando se trate de tiendas pequeñas, mini mercados, micromercados y peluquerías numeral 1 del artículo 908 del E.T.)

8. **REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION:**

Art. 903 E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2020 Ley de crecimiento)

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentren autorizadas en los municipios.

Diligenciar:

a) SI = Si se acogió al Régimen SIMPLE de Tributación, Ó fue Declarado por Oficio por parte de la DIAN

b) NO = En caso Contrario

- Sujetos Pasivos Regimen Simple de Tributación: Art. 905 del E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

- Quienes No pueden Acogerse a este Régimen: Art. 906 del E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

- Impuestos que comprenden e integran el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.

Art. 907 E.T (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos

1. Impuesto sobre la renta;
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;
3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE

9. TIPO DE ENTIDAD: Establecimiento Publico EICE catalogadas como Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Publicos Domiciliarios, Sociedades de Economia Mixta.

Para los contratistas por Prestación de Servicios. **Se debe escribir N/A (No Aplica)**

10. ORDEN:

Orden Nacional

Orden Departamental

Orden Municipal

11. ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL): Escriba SI o NO, según sea el caso. Esta información se encuentra consignada en el Certificado de Camara de Comercio, o en Resolución de la Entidad que la expidió declarandola como Entidad Sin Animo de Lucro

Art. 364-3 del E.T. Perdida de los Beneficios del Régimen Tributario Especial .- Modificado por el Art. 70 de la Ley 2010 de 2019 Crecimiento Económico., por tanto serán sujetas a la retención en la fuente.

Diligenciar el numero y la fecha de la Resolución emitida por la DIAN sobre la Permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Diligenciar el campo según la siguiente Descripción:

Código 04: ESAL Regimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta (Siempre y cuando se encuentre calificado por la DIAN)

Código 05: ESAL Régimen Ordinario del Impuesto sobre la Renta

Código 06: ESAL Declarante del Impuesto sobre la Renta NO Contribuyente

12. DEPENDENCIA - CENTRO GESTOR: Nombre de la Dependencia, el cual deberá corresponder con el nombre del centro Gestor que le fue asignado a la Dependencia

13. CDP No.: Numero del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) asignado, que debe corresponder al que figura en el contrato y al adjunto en la carpeta

14. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Escriba el valor total que aparece en la parte superior del Contrato

15. VALOR IVA:

16. IMPUESTO AL CONSUMO:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

17. DEDUCCIONES: Marque SI o NO, según aplique para el tipo de contrato celebrado

Para RETEICA, la Convencion del Indicador Ret ICA SAP Actividad es:

IV : Servicios

IS : Servicios

IC : Compras

II : Industrial

IF: Financiera.

Codigo Indicador Retencion de ICA SAP, asignado a cada una de las actividades sujetas a retencion.

Profesionales Liberales: No será objeto de retención de ICA, siempre y cuando el titulo aportado (Profesional-Tecnico-Tecnologo) sea afin con el objeto del contrato y/o obligaciones especificas. El título deberá contar con la acreditación del Ministerio de Educación - Consultar Página Web

Para RETEFUENTE, la Convencion Indicador Ret Fte SAP.

RD = Obra

RS = Servicios

RH = Honorarios

RC = Compras

RA = Arrendamientos

RO = Otros

RF = Rendimientos Financieros

RW = Rentas de Trabajo (Definición: Art. 103 E.T. - Decreto 2264 de 2019)

Codigo Indicador Retencion en la Fuente asignado a cada una de las actividades sujetas a retencion en la fuente

Art. 911 del E.T. ((Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento) - Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, No estarán sujetos a retención en la Fuente

19. BASE (VALOR SIN IVA):

20. VALOR UVT: Diligenciar AÑO (vigencia actual) y el valor en pesos del UVT de acuerdo a Resolución que emita la DIAN

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

21. ANTICIPO: Marque SI o NO, según sea el caso. Si es afirmativo, se debe colocar el porcentaje del anticipo y el valor correspondiente.

22. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.: En la primera línea, escriba el código de la Cuenta Contable asociada al objeto del contrato, la cual debe corresponder a la que figura en el CDP (Consultar transacción FMX3 del SAP); en la segunda línea, escriba el código de la Cuenta Contable para el reconocimiento del PASIVO; luego, escriba en las columnas DÉBITO y CRÉDITO, los valores respectivos.

Para el caso de Prestación de Servicios tener presente:

Honorarios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490540000

Servicios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490550000

23. FORMA DE PAGO:

- Escriba el número de cuotas en que realizará los pagos el Municipio y la palabra CUOTA; si hay cuotas de valores diferentes, se deben escribir en líneas separadas. Si el pago no se realizará por cuotas, se debe dejar el campo en blanco.

- En el caso de presentarse Adición: Indicar número de cuotas de la Adición Contrato Contrato

- En el caso de presentarse Cesión: Indicar Número de Cuotas Cesión del Contrato

24. OBSERVACION FORMA DE PAGO: Escriba brevemente los datos que considere relevantes sobre la forma en que se realizarán los pagos; en caso contrario, deje el campo de blanco

En el caso de presentarse Adición: Indicar Adición Contrato

En el caso de presentarse Cesión: Indicar Cesión del Contrato

25. VALOR: Escriba el valor de las cuotas o del porcentaje que se pagará

En el caso de presentarse Adición: Indicar el Valor de la Adición

En el caso de presentarse Cesión: Indicar el Valor de las cuotas Cedidas y el Valor de las cuotas Pagadas Antes de la Cesión

26. PORCENTAJE: Escriba los porcentajes, si el pago se realizará de esta manera

27. OBJETO DEL CONTRATO: Transcriba el objeto contractual

28. OBSERVACIONES GENERALES: En el caso que sobre el contrato se surtan modificaciones se deberá consignar el motivo que genera la modificación de la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad (adición, cesión) el valor y/o nombre del contratista

Debe consignarse siempre el siguiente texto

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que NO han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el artículo 383 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el artículo 392 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajos No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el artículo 392 del E.T.

29. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO: Debe ir el texto

"Art. 11 Decreto 3050 de 1997 y concepto DIAN 044491 de mayo de 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, la factura deberá señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará Nombre o Razón Social y el NIT de cada uno de ellos"

30. ELABORÓ: Se debe diligenciar los siguientes campos relacionados con la elaboración de la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad:

Firma:

Nombre:

Fecha:

31. REVISÓ: Para cada una de las actividades de revisión Contable, Tributario, y de Data Maestra se debe diligenciar los siguientes campos:

Firma:

Nombre:

Fecha:

	SMMLV	UVT	UVT
			PROCULTURA
Año 2020	877,803.00	35,607.00	35,607.00
	6.00	2,196.00	4,072.00
	5,266,818.00	78,192,972.00	144,991,704.00

Menores a

Prodesarrollo	1.50%	78,192,971.00	= De 1 a \$78.192.971
Prodesarrollo	3.50%	78,192,972.00	= Igual o mayor a \$78.192.972

Concepto	cta.mayor CDP Débito	cta.mayor Pasivo Crédito
Honorarios	5111790000	2490540000
Servicios	5111800175	2490550000